

FORMADA POR EL SEÑOR EUGENIO MENDOZA Y OTROS, DENOMINADA

"E D E S A S.A."

CAPITAL SOCIAL: \$ 30'000.000,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes nueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón, comparecen los señores Ingeniere Eguacio Dávila Rojas, a nombre y en representación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda (B. E. V.), en su calidad de Gerente General de dicha Institución, ecuatoriano, de este domicilio; doctor Salvador Lairé, en su calidad de Presidente de la Compañía "VENEZOLANA DE CERAMICA C.A." (VENOCERAMICA), de nacionalidad venezolana, domiciliado en Caracas y ocasionalmente en esta ciudad; además como mandatario del señor Eugenio Mendoza; doctor Luis Ayora Arellano, a nombre y en representación de la Comisión de Valores -Corporación Financiera Nacional-, en su calidad de Gerente General de dicha Institución, ecuatoriano, de este domicilio; doctor Gonzalo Chiribega Cerdóvez, a nombre y en representación de "C. A. ECUATORIANA DE CERAMICA", en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, ecuatoriano, de este domicilio; Ingeniere Abraham Romero Cabrera, por sus propios derechos, domicilio en la ciudad de Riobamba y ocasionalmente en esta ciudad de Quito, ecuatoriano. Además el doctor Gonzalo Chiribega Cerdóvez, comparece también por sus propios derechos.

Los comparecientes que representan a las Compañías antes -

Décima
Dr.
arderas L.
qui 809
iso
NOS:
528-101
526-784
T O

ECUADOR

11/2/74
Lairé

G. 5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mencionadas y Apoderados, intervienen de acuerdo con los

documentos, habilitantes respectivos que se agregan. Todos

los comparecientes son mayores de edad, legalmente capa-

ces, a quienes de conocerles doy fé, y dicen: que elevan

a escritura pública, el contenido de la minuta que me en-

tregan, cuyo tenor es el siguiente: - **S E Ñ O R N O T A**

R I O: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase expandir una de igual naturaleza, en la que conste

la Constitución de la Compañía Anónima Mercantil, cuyo con-

trato se celebra entre las personas que lo suscriben, en -

los términos y según las estipulaciones siguientes que -

forman los Estatutos Sociales. - **P R I M E R A**. - **NOM**

BRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COM

PAÑIA. - **Artículo Primero**. - Con la denomina-

ción de "EDESA S.A." se constituye con domicilio en Quito,

una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana cuya du-

ración será de cincuenta años, a partir de la fecha de ins-

cripción en el Registro Mercantil. El objeto de la nueva

Compañía es la explotación de la industria de cerámica, en

todas sus diversas ramas, y en general, efectuar toda cla-

se de actos y operaciones civiles y mercantiles permitidas

por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación en la -

fabricación de artefactos sanitarios cerámicos. / Podrá, in-

clusivo, hacer denuncias y explotación de minas, con suje-

ción a lo dispuesto en las Leyes pertinentes. - **S E G U N**

D A. - **SUCURSALES**. - **Artículo Segundo**. - Sin

embargo de que el domicilio de la Compañía es la ciudad de

Quito, podrá establecer sucursales o Agencias, en cualquier

2
dos

entre lugar de la República, con aprobación de la Junta Ge-

neral de Accionistas. / T E R C E R A.- CAPITAL SO-

CIAL.- ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONIS-

TAS.- Artículo Tercero.- El Capital So-

cial de la Compañía es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES

(S/ 30'000.000,00) que estará representado en treinta mil

(30.000) acciones de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una.

Artículo Cuarto.- Las acciones serán numera-

das del cero cero cero cero uno al treinta mil, inclusive,

y podrán emitirse títulos representativos de una o más ac-

ciones, a solicitud del accionista. / Los títulos serán fir-

mados por el Presidente o por quien lo reemplaza legalmen-

te, en conformidad con estos Estatutos Sociales, / y, además,

por uno de los Miembros Principales de la Junta Directiva /

que sea designado para esto por esa misma Junta Directiva.

Artículo Quinto.- Las acciones serán ordi-

narias y nominativas. / Artículo Sexto.- El -

Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o dismi-

nuído, por resolución de la Junta General de Accionistas,

pero en el caso de aumento de capital, éste será ofrecido

en primer término a los accionistas en la proporción que

corresponda a las acciones que posean. / Artículo

Séptimo.- Las acciones de la Compañía dan a sus te-

nedores iguales derechos y obligaciones, los mismos que -

se transmitirán al pasarse válidamente la propiedad de la

acción, según antes se ha establecido, lo cual representa

completa sujeción a estos Estatutos. / Artículo -

Octavo.- Los accionistas no contraen otra obligación

Décima
Dr.
Arderas L.
Qui 809
iso
INOS:
528-101
528-784
T O

pe

1 e responsabilidad que el completo pago de las acciones que

2 han suscrita o que después adquirieran. / Por lo demás, están
3 obligados a respetar los Estatutos o Reglamentos y a acatar
4 las disposiciones de la Junta General de Accionistas, salvo
5 el derecho de oposición, establecido por la Ley de Compañías. /

6 **Artículo N.º 9.º.**— Cada acción pagada dará de-
7 recho a un voto en las Juntas Generales y a la parte propor-
8 cional en el caso de las acciones pagadas parcialmente. / **A r t í c u l o**

9 **Décimo.**— Para el caso de pérdida o extra-
10 vío de uno o más títulos de acciones, se emitirán nuevas -
11 acciones según el Reglamento Especial que diere la Junta Ge-
12 neral de Accionistas en el cual deberá prescribirse la obli-
13 gación de rendir una garantía suficiente, para el caso de
14 que apareciere un legítimo propietario del título perdido.

15 Este Reglamento deberá guardar conformidad con las normas
16 contenidas en la Ley de Compañías. / **C U A R T A. — R E**

17 **GIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. — A r t í c u l o**

18 **le Décimo Primero.**— La suma de poderes e
19 autoridad máximas para el régimen e gobierno de la Compañía,
20 corresponde a la Junta General de Accionistas. / **A r t í c u l o**

21 **le Décimo Segundo.**— La Junta General de -
22 Accionistas gozará de todas las atribuciones conferidas se-
23 gún estos Estatutos y la Ley de Compañías. / **A r t í c u l o**

24 **Décimo Tercero.**— En el primer trimestre de ca-
25 da año se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionis-
26 tas previa convocatoria que hará la Junta Directiva, con o-
27 cho días de anticipación por lo menos, por medio de avisos
28 que publicará en un Diario que circule en la ciudad de Qui-

3
fms

to. En la convocatoria se expresará la fecha, hora y lugar donde ha de celebrarse la Junta General de Accionistas, con indicación de los objetos de ésta. Artículo Décimo Cuatro.- Si luego de realizada la convocatoria en la forma indicada en el artículo anterior no concurriere un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos y con expresión del objeto de ella, anunciando el objeto de la misma, y haciendo saber que la Junta General de Accionistas se constituirá sea cualquiera el número de acciones representadas que existan; y que sus resoluciones serán obligatorias para todos sus accionistas, salvo el derecho de oposición establecido por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por la Junta Directiva, cuando ella le acuerde, o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrán ser convocadas por el Comisario o por el Superintendente de Compañías en los casos previstos por la Ley. La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el mismo procedimiento que la Ordinaria y por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo Décimo Sexto.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente en cualquier tiempo y lugar y más sin previa convocatoria, cuando esté representada en ella la totalidad del capital social, ya sea directamente o en la forma de representación

Décima
Dr.
Arderas L.
Qui N09
Iso
N08:
528-101
526-784
FO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

prevista en la Ley y estos Estatutos, y sus resoluciones se
rán obligatorias para todos, salvo el derecho de oposición
establecido por la Ley de Compañías. - Artículo -

Décimo Séptimo.- Para el quorum de las Juntas
Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, cual
quiera que sea su objeto, bastará la presencia de un núme-
ro de accionistas que represente más del cincuenta por cien-
to del capital social, excepto en el caso del Artículo Déci-
mo Cuarto, y las decisiones se tomarán con el voto favora-
ble de por lo menos el sesenta y dos por ciento del capi-
tal representado en ellas. - Artículo Décimo

Octavo.- De cada Junta General de Accionistas se le-
vantará acta con indicación de las personas concurrentes,
de las acciones que posean y de la representación que ejer-
zan. / Antes de constituirse la Junta General de Accionistas,
se leerá la nómina de los asistentes, debiendo presentar -
sus respectivas credenciales los que concurren como repre-
sentantes de accionistas. - Artículo Décimo

Noventa.- Sin embargo de que queda dicho que la Compa-
ñía será regida por una Junta General de Accionistas, la
administración de la Compañía con plenos poderes y amplias
facultades, con las solas limitaciones que correspondan a
facultades o atribuciones de la Junta General de Accionis-
tas. estará a cargo de una Junta Directiva /compuesta por
cinco miembros principales y por diez suplentes, quienes -
serán elegidos por la Junta General de Accionistas, dura-
rán en sus funciones dos años, las ejercerán en todo caso
hasta ser reemplazados y podrán ser reelegidos indefinida-

4
cuartas

Décima
Dr.
Arderas L.
qui 809
iso
NOS:
128-111
526-784
FO

DEC
E
CUADOR

mente. (Cada miembro principal tendrá derecho de llamar
al suplente que la parezca para que llene sus ausencias tem-
porales, mediante carta, cable, telegrama, etcétera, dirigi-
do a la Junta Directiva.- / En caso de que no le hiciere así
los restantes miembros principales designarán al suplente
que haya de llenar la vacante. / En igual forma se prese-
derá para llenar ausencias definitivas. / Tanto los miembros
principales como los suplentes podrán ser o no accionistas
de la Compañía. / Con anticipación de por lo menos ocho días
a la elección de los miembros de la Junta Directiva, / el ac-
cionista que posea acciones que representen por lo menos el
veinte por ciento del capital social, podrá, por una sola -
vez, presentar ternas para la elección de un vocal princi-
pal y de dos suplentes. / La Junta General de Accionistas, -
obligatoriamente, escogitará uno de cada terna presentada. /
En el caso de que el número de ternas presentadas no permii-
tieran elegir todos los miembros integrantes de la Junta Di-
rectiva, los faltantes serán designados por la Junta General,
sin sujeción a ninguna terna. / A r t í c u l o V i g é -
s i m o .- La Junta Directiva elegirá de su seno y por -
mayoría de votos al Presidente de este organismo, quien lo
será también de la Compañía. / Y, además, en la misma forma
elegirá un Primer y Segundo Vicepresidentes. / A r t í c u -
l o V i g é s i m o P r i m e r o .- Para las delibera-
ciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de
tres por lo menos, de sus miembros y sus decisiones serán
tomadas por igual número de votos favorables. / A r t í c u -
l o V i g é s i m o S e g u n d o .- La Junta Directi-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 va se reunirá una vez por mes y en todo caso, cada vez que

2 lo considere necesario el Presidente de la Compañía o dos

3 miembros de la aludida Junta Directiva. / En todas las se-

4 siones se levantará acta suscrita por el Presidente y el -

5 Secretario que se designará para cada una de ellas. - A r -

6 tículo Vigésimo Tercero. - La Junta

7 Directiva tiene los más amplios poderes de administración

8 y disposición y ejercerá además las atribuciones siguientes:

9 a) fijar los gastos generales de la Compañía; formular los

10 planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de

11 la Empresa; / b) elegir el personal de la Compañía y fijar -

12 sus remuneraciones pudiendo reemplazarlos cuando a bien -

13 tenga; / c) autorizar la adquisición y enajenación de toda -

14 clase de bienes, muebles o inmuebles; autorizar la celebra-

15 ción de contratos en general; autorizar la obtención de -

16 créditos bancarios o de cualquier otra índole y estáfacul-

17 tada además para hipotecar los bienes inmuebles y en general

18 gravar los bienes de la Compañía; / d) designar si lo estime

19 necesario uno o más gerentes que tomen a su cargo la ges-

20 tión diario de todas o algunas de las ramas de la Empresa,

21 con las atribuciones y la remuneración que élla determine; /

22 e) acordar la colocación del fondo de reserva y de cual-

23 quier otro de que disponga la Empresa; / f) Convocar a las -

24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionis-

25 tas; / g) presentar anualmente a la Junta General Ordinaria

26 el Balance y un informe sobre la administración de la Com-

27 pañía; / h) ordenar tanteos de caja cuando lo estime conve-

28 niente y cada seis meses hacer formar un estado sumario de

5
Circu

la situación activa y pasiva de la Compañía; i) autorizar

por medio del Presidente, o de quien lo reemplace legal-

mente, a los Gerentes y empleados de la Compañía para fir-

mar por ella y obligarla; j) delegar en cualquiera de sus

miebro las facultades y funciones que considere convenien-

tes pudiendo revocarlas libremente; k) resolver las solici-

tudes de los accionistas de la Compañía sobre la cancela-

ción y emisión de nuevos títulos de acciones. / La anterior

enumeración de atribuciones no es taxativa por lo mismo no

limita los poderes de la Junta Directiva, que son plenos -

mientras la Junta General de Accionistas no esté reunida y

se le autoriza para representar a la Compañía por medio -

del Presidente o de quien lo reemplace legalmente sin reser-

va alguna en todo aquello que no esté expresamente atribuí-

do a la Junta General de Accionistas o a determinados fun-

cionarios por Ley, el contrato de sociedad, o los estatu-

tos.- / Artículo Vigésimo Cuarto.-

El Presidente de la Junta Directiva o quien lo reemplace

legalmente es el representante legal de ésta y también de

la Compañía y en consecuencia, ejecuta y hace ejecutar las

decisiones de la Junta General de Accionistas y de la Jun-

ta Directiva; convoca y preside las reuniones de las Juntas

Generales de Accionistas y la Junta Directiva; confiere de-

bidamente autorizado por la Junta Directiva toda clase de

poderes, pudiendo facultar al mandatario para transigir; /

comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; ab-

solver posiciones y diferir al juramento decisorio; y re-

cibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión

Décima
r.
rderas L.
qui 809
iso
NOS:
28-191
528-784
FO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 sión de ella. / Además de las atribuciones señaladas antes y
2 que son las comprendidas en el Artículo Cincuenta del Cód-
3 go de Procedimiento Civil, el Presidente podrá facultar al
4 mandatario para que haga posturas en remates o para presen-
5 tar propuestas en licitaciones o concursos de precios y des-
6 de luego, aunque esté claramente entendido, para comparecer
7 acompañando el nombramiento y la autorización de la Junta -
8 Directiva en la adquisición, hipoteca o en cualquier acto
9 o contrato a nombre de la Compañía. / En caso de ausencia
10 temporal del Presidente absolutamente todas las funciones y
11 atribuciones de él serán ejercidas por el Primer Vicepresi-
12 dente y a falta o ausencia de éste por el Segundo Vicepre-
13 sidente, con la advertencia que los Vicepresidentes compa-
14 recerán acompañando el respectivo nombramiento inscrito en
15 el Registro Mercantil / y la certificación conferida por el
16 Secretario de la Junta Directiva, en el que conste que el
17 Presidente ha encargado el ejercicio de esas funciones al -
18 Primer Vicepresidente y a falta o ausencia de éste, al Se-
19 gundo Vicepresidente. / Además, en las situaciones a que se
20 refiere el artículo Vigésimo Tercero, tanto el Presidente co-
21 mo los Vicepresidentes deberán acompañar la autorización
22 de la Junta Directiva para que celebre el contrato en el -
23 que están actuando como representantes de la Compañía. - -

24 Q U I N T A.- DEL COMISARIO.- Artículo Vi-
25 gésimo Quinto.- La Junta General Ordinaria de
26 Accionistas de cada año nombrará un Comisario Principal y -
27 otro Suplente, socio o no, para que informe a la Junta Ge-
28 neral de Accionistas sobre la situación general de la Compa

7
E
J
C

ria /y sobre el Balance y cuentas de la Administración. /Tal

Comisario actuará conforme a lo prescrito en la Ley de Compañías /y el Código de Comercio, /y caso de faltar el principal y el suplente, /se designará quien pueda reemplazarlos o actuar como Comisario esa vez, conforme está previsto en la Ley correspondiente.- / S E X T A.- AÑO SOCIAL Y BALANCE

ANUAL.- Artículo Vigésimo Sexto.- El año financiero y económico comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. / Dentro del primer trimestre de cada año, /habrá una Junta General Ordinaria de Accionistas, /a la que se someterán al Balance General /y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, /suscritos por el Presidente, o por quien lo reemplace legalmente y el Comisario, este último agregando el informe de que habla la

Ley.- / Artículo Vigésimo Séptimo.- Ocho días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los accionistas podrán examinar en las Oficinas de la Compañía, los documentos a que se hace referencia en el artículo anterior.- / Artículo Vigésimo Octavo.-

Una vez aprobados el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Empresa y efectuado el apartado legal del quince por ciento de participación para los trabajadores y para los hijos de éstos, se deducirá el diez por ciento para reserva legal. / Del saldo restante se deducirá un porcentaje para la remuneración del Presidente y de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo al Reglamento que dictará al efecto la Junta General. / El remanente será puesto a disposición de la Junta General de Accionistas-

écima
r.
rderas L.
qui 809
so
NOB:
28-191
526-784
O



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tas, en la forma y oportunidad que lo resuelva la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva, si es autorizada para ésto por la Junta General de Accionistas. - Artículo

Veigésimo Noveño.- La distribución de beneficios o dividendos se atenderá o pagará en las oficinas de la Compañía situadas en la ciudad de Quito. - S E P

T. I M A.- DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.

Artículo Trigésimo.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo, o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. - Artículo Trigésimo

Primer o.- En todos los casos de liquidación, el Presidente o quien lo reemplace legalmente salvo disposición en contrario de la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiénose a las disposiciones del Código Civil, sobre mandato y las del Código de Comercio vigentes, que desde luego privarán sobre aquellas. - Artículo

Trigésimo Segundo.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se procederá de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. - O C-

T A V A.- DECLARACIONES.- Artículo Trigésimo

Terce ro.- Los suscritos: Señor Ingeniero Ignacio Dávila Rojas en calidad de Gerente General y, por lo mismo, representante legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Quito; señor Doctor Salvador Lairé, en su calidad de Presidente de "Venezolana de Cerámica C.A." (VENCERAMI-

8 ⁷ *ante*

CA) de nacionalidad venezolana, con domicilio principal en

Caracas; y como mandatario del señor Eugenio Mendoza; Se-

ñor Doctor Luis Ayora Arellano, en calidad de Gerente Gene-

ral de la Comisión de Valores -Corporación Financiera Nacio-

nal-, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal

en Quito; doctor Gonzalo Chiriboga Córdova, en calidad de

Presidente y, por lo mismo, de representante legal de "C.

A. Ecuatoriana de Cerámica", de nacionalidad ecuatoriana,

con domicilio principal en Quito; Ingeniero Abraham Romero

Cabrera, ecuatoriano, domiciliado en Riobamba, por sus pro-

prios derechos; y al doctor Gonzalo Chiriboga Córdova, ecua-

teriano, domiciliado en Quito, por sus propios derechos, -

otorgantes de esta Escritura Pública, declaran: - a). - Que

la totalidad del capital social es de TREINTA MILLONES DE

SUCRES (\$ 30'000.000,00) que ha sido íntegramente suscrito

al tenor de la siguiente lista: el señor Eugenio Mendoza ha

suscrito siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias y

nominativas de un mil (1.000) sucres cada una; el Banco -

Ecuatoriano de la Vivienda, por medio de su Gerente General,

Ingeniero Ignacio Dávila Rojas, ha suscrito seis mil (6.000)

acciones ordinarias y nominativas de un mil (1.000) sucres

cada una; "Venezolana de Cerámica C.A." (VENGERANICA), por

medio de su Gerente General señor Jorge Delano, ha suscri-

to nueve mil (9.000) acciones ordinarias y nominativas de

un mil (1.000) sucres cada una; la Comisión de Valores -Cor-

poración Financiera Nacional-, por medio de su Gerente Ge-

neral doctor Luis Ayora Arellano, ha suscrito tres mil -

(3.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil (1.000)

Décima
r.
rderas L.
qui NOS
iso
NOS:
28-101
526-784
PO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 sueres cada una; C. A. Ecuatoriana de Cerámica, por medio

2 de su Presidente doctor Gonzalo Chiriboga Cordóvez, ha sus-

3 crito cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (4.498) ac-

4 ciones ordinarias y nominativas de un mil (1.000) sueres

5 cada una; el Ingeniero Abraham Romero Cabrera ha suscrito

6 una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil (1.000) su-

7 eres; y, el doctor Gonzalo Chiriboga Cordóvez ha suscrito

8 una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sueres.-

9 T O T A L: se han suscrito treinta mil (30.000) acciones or-

10 dinarias y nominativas de un mil sueres cada una, por un -

11 total de TREINTA MILLONES DE SUERES (\$ 30'000.000,00) - B)

12 Que el estado de las entregas en Caja por cuenta de las ac-

13 ciones es el siguiente: L'A C A J A - Julio nueve de mil

14 novecientos setenta y cuatro; Debe a accionistas siete mi-

15 llones quinientos mil sueres (\$ 7'500.000,00) según el si-

16 guiente detalle: al señor Eugenio Mendicza, valor de la en-

17 trega en efectivo como abono a las siete mil quinientas ac-

18 ciones suscritas, un millón ochocientos setenta y cinco mil

19 sueres; al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, valor de la -

20 entrega en efectivo como abono a las seis mil acciones sus-

21 critas; un millón quinientos mil sueres; a Venezolana de

22 Cerámica C.A. (VENGERAMICA) valor de la entrega en efectivo

23 como abono a las nueve mil acciones suscritas, dos millo-

24 nes doscientos cincuenta mil sueres; a Comisión de Valores

25 -Corporación Financiera Nacional-, valor de la entrega en

26 efectivo como abono a las tres mil acciones suscritas, se-

27 tecientos cincuenta mil sueres; a C.A. Ecuatoriana de Cerá-

28 mica, valor de la entrega en efectivo como abono a las cua-

Handwritten mark

tro mil cuatrocientos noventa y ocho acciones suscritas,

un millón ciento veinte y cuatro mil quinientos sures; al

Ingeniero Abraham Romero Cabrera, valor de la entrega en

efectivo como abono a una acción suscrita, doscientos cin-

cuenta sures; y, al doctor Gonzalo Chiriboga Gordóvez, va-

lor de la entrega en efectivo como abono a una acción sus-

crita, doscientos cincuenta sures. / c) Se agrega el cer-

tificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital,

realizado en el Banco de Londres y América del Sur, Límita-

da, en el que consta que se encuentra depositado la suma

de SIETE MILLONAS QUINIENTOS MIL SURES. / d) Se agrega la

Resolución número ciento sesenta de diez y ocho de Febre-

ro de mil novecientos setenta y cuatro, mediante el cual -

el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración autori-

za el registro de la inversión extranjera. / e). - Que el se-

tenta y cinco por ciento restante será pagado por los sus-

criptores de acciones dentro del plazo máximo de un año, en

la siguiente forma: cincuenta por ciento hasta el treinta y

uno de Diciembre del año en curso, el veinte y cinco por

ciento, hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos

setenta y cinco. / f). - Se agrega, asimismo, el Acuerdo Nú-

mero seiscientos veinte y ocho de veinte y ocho de Junio -

de mil novecientos setenta y cuatro, mediante el cual el -

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración autoriza

la constitución de esta Compañía con exoneración total de

Impuestos; / g) Hasta tanto se legalice la presente escritura

de Constitución Social y se convoque a la primera Junta Ge-

-neral Ordinaria de Accionistas dentro del Primer Trimestre

écima
r.
rderas L.
mi 809
so
108:
28-101
526-784
O



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de mil novecientos setenta y cinco, que elija a los miembros
2 principales y suplentes de la Junta Directiva, así como al
3 Comisario Principal y suplente, para que ejerzan estas fun-
4 ciones por el tiempo previsto en estos Estatutos, se designa
5 na con el carácter de provisional para que actúen hasta la
6 fecha en que se realice dicha Junta General Ordinaria de
7 accionistas a las siguientes personas:-----

8 PARA MIEMBROS PRINCIPALES: Dr. Salvador Lairé.

9 Sr. Jorge Délano.

10 Dr. Gonzalo Ghiriboga Córdova.

11 Sr. Francisco Uribe.

12 Ing. Ignacio Dávila Rojas.

13 PARA MIEMBROS SUPLENTE: Dr. J. J. Vondracek.

14 Ing. Abraham Romero Cabrera.

15 Sr. José María Uribe.

16 Sr. Patricio Alvarez.

17 Ing. Cruz María Sigala.

18 Dr. Francisco Paredes.

19 Arq. Benarages Navarrete.

20 Ing. Gabriel Jarrin.

21 Sr. José Córdova.

22 Sr. Gustavo Castro.

23 Con el mismo carácter de Provisional y para el ejercicio
24 de mil novecientos setenta y cuatro se designa para Comi-
25 sario Principal a la Firma Arthur Andersen y Co. y para
26 Comisario Suplente al señor Jorge Manderas Román. Se de-
27 lega a la Junta Directiva provisional para que fije la re-
28 muneración correspondiente.- Usted señor Notario se ser-

10
M... 200

viré agregar las demás cláusulas de estilo para la perfec-

ta validez de esta Escritura Pública.- (Hasta aquí la minu-

ta que los comparecientes ratifican en todas sus partes; mi-

nuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el -

señor doctor Gonzalo Chiriboga Doráñez, Abogado con Matrí-

cula número cuatrocientos sesenta y ocho del Colegio de Abg-

gados de Quito).- Para este otorgamiento se cumplieron los

preceptos legales y leída que fue por mí el Notario, esta

escritura, íntegramente a los otorgantes, éstos se ratifican

y firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

firmado),- Ing. Ignacio Dávila S.- firmado),- Salvador Lai-

ret,- Pasaporte Venezolano Número V-Veinte y siete mil se-

tecientos treinta y nueve.- firmado),- Dr. Luis Ayora Are-

llano.- firmado),- Dr. Gonzalo Chiriboga C.,- Cédula de Ciy-

dadanía Número- Diez y siete - cero ciento noventa y seis.

ciento ochenta y cinco.- Cédula Tributaria Número: Cero ce-

ro trescientos treinta y ocho.- firmado),- Ing. Abraham Re-

mero C.,- Cédula de Ciudadanía Número:- Cero seis.- cero ce-

ro cincuenta y seis. quinientos cinco.- Cédula Tributaria -

Número: Cero cero trece. quince.- El Notario,- firmado),-

Dr. C. Guarderas L.- Para solemnizar el acto firman a -

continuación los señores Ministro de Finanzas, Jaime Monca-

yo García; Ministro de Industrias, Comercio e Integración,

Economista Alejandro Rubio Chauvin; y, el presidente de la

Junta Nacional de Vivienda, Coronel Oswaldo Vaca Lara.- fig-

nado),- J. Moncayo G.- firmado),- A. Rubio Ch.- firmado),

G. Vaca Lara.- "BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO.- Qui-

to - Guadecor.- Quito Julio nueve, mil novecientos setenta y

écima
r.
rderas L.
qui 809
so
NOS:
28-101
528-784
O

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cuatro.- C E R T I F I C A M O S que en este Banco se ha abierto la cuenta "INTEGRACION DE CAPITAL DE "EDESA S.A."

según el siguiente detalle:- - - - -

VENCERALICA,	SS. 2'250.000,00
Sr. EUGENIO MENDOZA,	" 1'875.000,00
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA,	" 1'500.000,00
COMISION DE VALORES C.V/ C.F.N.	" 750.000,00
ECUATORIANA DE CERAMICA	" 1'124.500,00
DR. GONZALO CHIRIBOGA,	" 250,00
ING. ABRAHAM ROMERO,	" 250,00
TOTAL.....	S/ 7'500.000,00

Los Siete millones quinientos mil sueres representan el veinte y cinco por ciento del Capital suscrito y en igual proporción los depósitos individuales.- firmado),- Ilegi-

ble, Por Gerente del Banco de Londres y América del Sud Limitada, Sucursal en Quito".- "B.A.N.C.O. E.C.U.A.T.O-

R.I.A.N.O. D.E. L.A. V.I.V.I.E.N.D.A.- C o p i a.- AC

TA NUMERO OERO VEINTE Y CINCO.- SESION DE DIRECTORIO DEL

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA DE CUATRO DE JULIO DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- A las cinco y treinta minu-

tos de la tarde, se inicia la sesión.- La preside el señor

Coronel en retiro Ingeniero Oswaldo Vaca Lara, Presidente

de la Junta Nacional de Vivienda y Banco Ecuatoriano de la

Vivienda.- Concurrer: el señor Coronel de Estado Mayor In-

geniero Juan Araujo Proaño y el señor ingeniero Leonardo Do-

noso Donoso, Vocales Representantes del Instituto Ecuatoria-

no de Seguridad Social y el señor Licenciado Guillermo Morea

no, Vocal Representante de las Asociaciones Mutualistas.p

11
de 2

Asisten: el señor Ingeniero Ignacio Dávila Rojas, Gerente -
 General; el señor Jorge Banderas, Director de Crédito y Fi-
 nanzas y el señor doctor José Julio Penítez, Director Jurí-
 dico.- Actúa el suscrito Secretario Titular.- II.- Se da
 lectura..... El Directorio resuelve dar su aprobación de-
 finitiva para que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda inter-
 venga como accionista de la Empresa "EDESA C.A." aportando
 el veinte por ciento del capital social de la misma, equi-
 valente a Seis millones de sucos (\$ 6'000.000,00) de los
 que serán depositados inmediatamente Un millón quinientos
 mil sucos (\$ 1'500.000,00), en la cuenta de Integración de
 Capital, autorizando al señor Ingeniero Ignacio Dávila Ro-
 jas, Gerente General suscribir la correspondiente escritura
 pública en nombre y representación de la Institución.- Asi-
 mismo se designa como miembro principal de la Junta Directi-
 va al señor Ingeniero Ignacio Dávila Rojas, y suplentes a los
 señores Arquitecto Boanerges Navarrete e Ingeniero Gabriel
 Jarrín y se sugiere el nombre del señor Jorge Banderas Re-
 ña para Comisario principal.....Siendo las ocho de
 la noche termina la sesión.- firmado), - Coronel Ingeniero -
 Oswaldo Vaca Lara, - Presidente.- firmado), - Licenciado Gon-
 zalo Valarezo Luna, Secretario General.- Certifico que es
 fiel copia de la parte pertinente del Acta original que re-
 posa en los Archivos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda a
 los que se remite en caso necesario.- firmado), - G. Valare-
 zo L. (Licenciado Gonzalo Valarezo Luna), - Secretario Gene-
 ral".- "CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Caracas - Ven-
 zuela.- C E R T I F I C A C I O N).- EL INERASCRITO CONSUL

écima
 r.
 rderas L.
 ul 809
 so
 NOS:
 28-101
 526-784
 O



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

GENERAL AD-HONOREM DEL ECUADOR EN CARACAS.- C E R T I F I -

1
2 **C A:** Que tiene a la vista el siguiente documento, y el li-
3 bro de actas de la Compañía Venezolana de "CERÁMICA C.A. -
4 VENCERÁMICA". Que dice: Yo Salvador Lairet, en el carácter
5 de Presidente de Compañía Venezolana de Cerámica, J.A. cer-
6 tifica que a lo que a continuación se transcribe es copia
7 fiel y exacta de parte del Acta de la Asamblea Ordinaria de
8 Accionistas de esta Compañía celebrada el pasado veinte y
9 siete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres".....
10 Se procedió a considerar el segundo punto de la Convocatoria
11 y el señor Charles Roditi Boulton propuso se nombrara al
12 doctor Alfredo Rodríguez Amengual como Consejero y a los se-
13 ñores Principales Salvador Lairet.- Roberto Bottome, Angel
14 Cervini, Carlos Meneses, Manuel Aspuruá Arreaza -SUPLENTE-
15 Howard Boulton, Carlos Sucre Z., Eloy Anzola Montauban, Fe-
16 dro Tinoco Paz, José Luis Aurrecoechea. La proposición del
17 señor Roditi Boulton resultó aprobada por unanimidad.- Cer-
18 tifico que he visto en el libro de actas y que esta es co-
19 pia auténtica.- Caracas a primero de Julio de mil novecien-
20 tos setenta y cuatro.- firmado),- F. Zaldumbide R. (Fabián
21 Zaldumbide R.), Cónsul del Ecuador en Caracas.- (Hay un se-
22 llo).- "R E P U B L I C A D E L E C U A D O R.- Minis-
23 terio de Relaciones Exteriores.- Legalización Número:- ocho
24 mil novecientos cuarenta y cinco.- Quito, a ocho de Julio -
25 de mil novecientos setenta y cuatro.- C E R T I F I C O -
26 que la firma precedente del señor Fabián Zaldumbide, Cón-
27 sul del Ecuador en Caracas, es auténtica.- firmado),- C. B.
28 Gómez M. (Carlos B. Gómez Mancheno),- Director del Departa-

11
1973

mento de Legalización y Pasaportes.- (Hay un sello).- -

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.

Caracas - Venezuela.- C E R T I F I C A C I O N.- El Infrac-

rito Cónsul General del Ecuador ad-honorem en Caracas, Cer-

tifica que: Tiene a la vista el siguiente documento, y el

libro de actas de la COMPANIA VENEZOLANA DE CERAMICA "VEN

CERAMICA" que dice: Acta Número treinta y uno.- Yo Salva-

dor Lairer, en mi carácter de Presidente de la Compañía

Venezolana de Cerámica C.A., certifica que lo que a conti-

nuación se transcribe es copia fiel y exacta del Acta núm-

ero treinta y uno-E de Junta Directiva de esta Compañía, co-

rrespondiente a la reunión celebrada el pasado veinte y -

siete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.- "Ac-

ta número treinta y uno-E, hoy veinte y siete de Diciembre

de mil novecientos setenta y tres, se reunió la Junta Di-

rectiva de la Compañía Venezolana de Cerámica C.A. "VENGERA

MICA" en sus oficinas de Caracas, Edificio Las fundaciones,

Local siete de esta Ciudad, con asistencia de los señores

Salvador Lairer, Roberto Botome, Manuel Azpurua, Howard Boul-

ton, Pedro Tinoco, y del Gerente General señor Jorge A. Dé-

lano.- El objeto de la reunión fue proceder a designar a los

Directores que deberán ejercer los cargos de Presidente y

Vice Presidente de la Compañía en el presente Ejercicio y

a tal efecto propuesto el doctor Manuel Azpurua que se reeli-

gieran a los señores Salvador Lairer y Roberto Bottome res-

pectivamente para ocupar dichos cargos. Esta proposición

fue aprobada. No habiendo más asuntos que tratar se levan-

ta la sesión. Caracas a diez y ocho de Enero de mil nove-

écima
r.
rderas L.
jul NO9
so
NOS:
28-101
526-784
O

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 estentos setenta y cuatro,- Certifico que he vista en el li-
2 bro de actas y que esta es auténtica.- Caracas a primero
3 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado),-
4 F. Zaldumbide R. (Fabián Zaldumbide R.),- Cónsul del Ecua-
5 dor en Caracas.- (Hay un sello)".- "REPUBLICA DEL ECUA-
6 DOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización
7 Número: Ocho mil novecientos cuarenta y siete.- Quito, a
8 ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- C E R
9 T I F I C O que la firma precedente del señor Fabián Zal-
10 dumbide, Cónsul del Ecuador en Caracas, es auténtica.- fir-
11 mado),- C. B. Gómez M. (Carlos B. Gómez Manchene),- Direc-
12 tor del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- (Hay
13 un sello)".- "CONSULADO GENERAL DEL
14 ECUADOR.- Caracas - Venezuela.- C E R T I F I C A -
15 C I O N.- El Infrascrito Cónsul General ad-honorem Certifi-
16 ca: Que tiene a la vista los siguientes documentos presen-
17 tados por la Compañía Venezolana de Cerámica "VENGERAMICA"
18 que dicen: C E R T I F I C A C I O N: Yo, Salvador Lairat ,
19 en mi carácter de Presidente de la Compañía Venezolana de
20 Cerámica C.A. certifico que lo que a continuación se trans-
21cribe es copia fiel y exacta del acta número treinta y dos
22 de Junta Directiva de esta Compañía; correspondiente a la
23 reunión celebrada el pasado veinte de febrero de mil no-
24vecientos setenta y cuatro.- A C T A N U M E R O T R E I N -
25 T A Y D O S.- Hoy veinte de febrero de mil novecientos se-
26 tenta y cuatro, se reúne la Junta Directiva de Compañía Ve-
27 nezolana de Cerámica C.A. en sus oficinas de la Victoria,
28 Estado Aragua, presidida por el doctor Salvador Lairat y -

J. J. J.

con asistencia de los señores Roberto Bottens, Vice Presi-

dente, Doctor Angel Cervini, Doctor Carlos Meneses, doctor

Manuel Aspuruá, y del Gerente General señor Jorge Délano.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ECUATORIANA DE SANITARIOS S.

A. "E D E S A" de acuerdo con el resuelto por Junta Directiva (sic)

va en su reunión del quince de agosto de mil novecientos -

setenta y tres, la Presidencia informó que se había conti-

nuado las negociaciones para constituir la nueva Compañía

en Ecuador, y que se había llegado al siguiente acuerdo: El

Capital de la nueva empresa que se denominará "ECUATORIANA

DE SANITARIOS S. A. "E D E S A" será de Treinta millones -

de Suces (\$ 30.000.000,00) distribuidos así: -VENEZOLANA

DE CERAMICA treinta por ciento (30%); EUGENIO MENDOZA vein-

te y cinco por ciento (25%); BANCO DE LA VIVIENDA, veinte

por ciento (20%); ECUATORIANA DE CERAMICA S.A. quince por -

ciento (15%); COMISION DE VALORES diez por ciento (10%), pa-

gadero el veinte y cinco por ciento (25%) de contado en el

momento de constituirse la Compañía y el resto de acuerdo

con las necesidades de la Empresa. La Junta resolvió auto-

rizar al Presidente doctor Salvador Lairat para que conti-

ñe esta negociación y represente a la Compañía en todo lo

relacionado con la legalización de la nueva Empresa.- Cara-

cas veinte y dos de Febrero de mil novecientos setenta y -

cuatro.- El Infrascrito Cónsul General certifica, que tie-

ne a la vista el libro de actas de VENCERAMICA donde cons-

ta el acta número treinta y dos.- Caracas a primero de Ju-

lio de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado),- F. Zal-

dumbide R. (Fabián Zaldumbide R.),- Cónsul del Ecuador en -



Décima
Dr.
Arderas L.
Qui 809
iso
NOS:
528-101
526-784
TO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 -Caracas.- (Hay un sello).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Minis

2 terio de Relaciones Exteriores.- Legalización número ocho

3 mil novecientos cuarenta y seis.- Quito, a ocho de Julio -

4 de mil novecientos setenta y cuatro, C E R T I F I C O que

5 la firma precedente del señor Fabián Zaldumbide, Cónsul del

6 Ecuador en Caracas, es auténtica.- firmado),- C. B. Gómez M.

7 (Carlos B. Gómez Mancheno),- Director del Departamento de -

8 Legalizaciones y Pasaportes.- (Hay un sello).- "N O T A

9 R I A P U B L I C A D E C A R A C A S.- Yo, Eugenio -

10 Mendoza, mayor de edad, venezolano, industrial, titular de

11 la Cédula de Identidad Número diez y ocho y de este domici-

12 lio, por el presente documento declaro: que confiero poder

13 especial al doctor Salvador Lairret, quien es mayor de edad,

14 venezolano, economista, titular de la Cédula de Identidad -

15 Número veinte y siete mil setecientos treinta y nueve, de -

16 este mismo domicilio, para que suscriba en mi nombre en la

17 ciudad de Quito, República del Ecuador, la escritura públi-

18 ca de constitución de la empresa "Ecuatoriana de Sanitarios

19 C. A." y para que me represente en la Junta General Extraor-

20 dinaria de Accionistas de dicha Compañía que designará a los

21 miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de -

22 la citada Empresa. En consecuencia, el nombrado apoderado

23 queda ampliamente facultado para firmar cualesquiera libros,

24 registros y otros documentos que sean necesarios para la -

25 constitución de la mencionada compañía. Caracas, veintisie-

26 te de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado),-

27 E. Mendoza.- "REPUBLICA DE VENEZUELA.- Notaría Pública

28 Primera de Caracas.- Caracas, cuatro de Junio de mil nove-

13
Folio

cientos setenta y cuatro. Ciento sesenta y cinco y ciento diez y seis.- El anterior documento fué presentado para su autenticación y devolución. Acordado en conformidad y presente su otorgante dijo llamarse: EUGENIO MENDOZA, mayor de edad, de este domicilio y quien se identificó con cédula de identidad número diez y ocho. Leídale el documento lo examinó: "Su contenido es cierto y mía la firma que lo autoriza la cual en este acto también lo reconozco". En virtud de la exposición anterior el Notario Público lo declara autenticado en presencia de los Testigos: Mirna Alvarez y Salvador Morales.- Queda anotado bajo el número trece, Tomo catorce de los libros de autenticaciones - llevados por esta Notaría. Este otorgamiento se efectuó en la Sede de Edificios Las Fundaciones Piso Noveno.- El Notario Público, - firmado), - R. Alberto Ferraro (Dr. R. Alberto Ferraro, - Notario Público Primero en Caracas.- El otorgante, - firmado), - E. Mendoza (Eugenio Mendoza), - Los Testigos, - firmado), - Mirna Alvarez, - firmado), - S. Morales (Salvador Morales), - (Hay un sello).- "REPUBLICA DE VENEZUELA.- (Hay un sello).- "R E P U B L I C A D E V E N E Z U E L A.- OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.- Se legaliza la firma que antecede del ciudadano: R. Alberto Ferraro, quien para la fecha del acto que suscribe, era Notario Público Primero (1) de Caracas. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, Derechos, Registro Bolívares, cinco, Timbre Fiscal Bolívares Cinco.- Total Bolívares diez.- Planilla Número veintidós mil setenta

Yécima
Dr.
Arderas L.
Qui 809
iso
INOS:
528-101
526-784
T O

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 y cinco, Serie Número.....- Caracas siete (7) de Junio de
2 mil novecientos setenta y cuatro, Año: Ciento sesenta y cin-
3 co y ciento diez y seis.- firmado),- Hernán Nota Carpio, Re-
4 gistrador Principal.- (Hay un sello).- "REPUBLICA DE VE-
5 NEZUELA.- Dos mil setecientos.- REPUBLICA DE VENEZUELA -
6 - M I N I S T E R I O D E J U S T I C I A.- Se legaliza
7 la firma que antecede del ciudadano Hernán Nota Carpio quien
8 es como se titula Registrador Principal del Distrito Fede-
9 ral. Se advierte que la presente legalización no prejuzga -
10 acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Cara-
11 cas once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- Año:
12 Ciento sesenta y cinco y ciento diez y seis.- Por el Minis-
13 tro, El Director de Justicia y Registro Público, firmado),-
14 Elio Chacín Reyes, - Director.- (Hay un sello del Ministerio
15 de Justicia de la República de Venezuela).- "Cero siete mil
16 cuatrocientos cincuenta y nueve.- REPUBLICA DE VENEZUELA.
17 Ministerio de Relaciones Exteriores.- Dirección de Relacio-
18 nes Consulares.- Se legaliza la firma que antecede del ciu-
19 dadano ELIO CHACIN REYES, para entonces, Director de Justi-
20 cia y Registro Público del Ministerio de Justicia.- Se ad-
21 vierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
22 ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Caracas, doce de
23 Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- Por el Ministro,
24 firmado),- G. Velasco M. (Regulo G. Velasco Mantilla),- Con-
25 sejero, Director Asistente.- (Hay un sello del Ministerio
26 de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela).-
27 "CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.
28 Presentada para legalizar la firma que antecede: El suscri-

*H
Caterina*

to, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténti-

ca, siendo la que usa el señor Regulo Velasco M., en todos

sus actos.- Caracas, doce de Junio de mil novecientos seteg

ta y cuatro.- firmado),- F. Zaldumbide R. (Fabian Zaldumbi-

de R.),- Cónsul General del Ecuador en Caracas.- (Hay un

sello del Consulado del Ecuador en Caracas).- "R E P U-

B L I C A D E L E C U A D O R.- Ministerio de Relacio-

nes Exteriores.- Legalización Número:- Ocho mil novecien-

tos cuarenta y ocho.- Quito, a ocho de Julio de mil nove-

cientos setenta y cuatro.- C E R T I F I C O, que la firma

precedente del señor Fabian Zaldumbide, Cónsul del Ecuador

en Caracas, es auténtica.- firmado),- E. Gómez M. (Carlos

B. Gómez Mancheno),- Director del Departamento de Legaliza-

ciones y Pasaportes.- (Hay un sello del Ministerio de Re-

laciones Exteriores de la República del Ecuador).- "C O M

P U L S A.- "NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMI-

SION DE VALORES -CORPORACION FINANCIERA NACIONAL-. Cuantía

Indeterminada.- "Comisión de Valores -Corporación Financie

ra Nacional-. Quito - Ecuador.- Quito, Noviembre treinta -

de mil novecientos sesenta y cuatro.- Mil cuatrocientos -

veinte y nueve.- Señor doctor don Luis Ayera Arellano.-

C i u d a d.- Distinguido doctor:- Me es grato informar

a usted que el Directorio de la Comisión de Valores - Corpo

ración Financiera Nacional-, en sesión de veinte y cinco -

del mes en curso, designó a usted Gerente General de esta

Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e)

del Artículo catorce de la Ley Constitutiva de la misma.-

Particular que le pongo en conocimiento de usted para los



Décima
Dr.
uarderas L.
irqui #00
plao
ONOS:
528-101
528-784
TO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 fines consiguientes.- Muy atentamente,- Comisión de Valo-

2 res -Corporación Financiera Nacional-. firmado), - Dr. Er-

3 nesto Ribadeneira G., Presidente.- Es Compulsa del nombra-

4 miento que figura agregado, como documento habilitante, a

5 mi Registro del año próximo anterior.- La confiero en Qui-

6 to, a catorce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

7 El Notario,- f) Dr. Miguel A. Altamirano A.- (Sigue el -

8 sello).- Con esta fecha queda inscrito el presente nombra-

9 miento, bajo el número seiscientos sesenta y tres del Regis-

10 tro Mercantil, Tomo cien.- Quito, a dieciseis de Junio de

11 mil novecientos sesenta y nueve.- f) El Registrador,- A.

12 Maldonado V.- (Sigue el sello).- R A Z O N: El día de

13 hoy protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del

14 presente año, y en una foja átil, el nombramiento que an-

15 tecede.- Quito, a dieciseis de Junio de mil novecientos se-

16 senta y nueve.- El Notario,- firmado), - Dr. Miguel A. Al-

17 tamirano A.- (Sigue el sello).- Es CIENTO VEINTE Y DOS

18 COPIA, del nombramiento que se halla protocolizado en el

19 Registro de Escrituras Públicas del Notario doctor Miguel

20 Angel Altamirano Arellano, cuyo archivo se halla actual-

21 mente a mi cargo. Confiero en Quito, a diecinueve de Octu-

22 bre de mil novecientos sesenta y tres.- El Notario,- fir-

23 mado), - Dr. Salvador González M.- (Hay un sello).- Es -

24 fiel Compulsa del Nombramiento que antecede y que se halla

25 agregado en mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor -

26 Cuantía del año próximo pasado. La Confiero en Quito, a -

27 nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- El -

28 Notario,- firmado), - Dr. G. Guarderas L.- (Hay dos se-

*15
Ejemplar*

llos)" - "COMISION DE VALORES -COR-

PORACION FINANCIERA NACIONAL.

Quito - Ecuador.- Tres mil trescientos ochenta y tres.- Ma

yo veinte y tres, mil novecientos setenta y cuatro.- Señor

Doctor Luis Ayora, Gerente General de la Comisión de Valo-

res -Corporación Financiera Nacional.- En su Despacho.- Se-

ñor Gerente General: Para los fines consiguientes me es gra

to informar a usted que el Directorio de la Comisión de Va-

lores -Corporación Financiera Nacional-, en sesión de vein-

te y dos de Mayo del año en curso, conoció al Memorando nú-

mero nueve mil novecientos ochenta y cuatro del Departamen-

to de Control de Inversiones y resolvió por unanimidad de

votos la participación accionaria de la Comisión de Valores

-Corporación Financiera Nacional- en el capital social de

la Empresa Ecuatoriana de Sanitarios, S.A. (EDESA), hasta

por un monto de Tres millones de sucres (S/. 3.000.000,00).

A esta sesión asistieron el señor Jorge Mantilla Ortega, -

Presidente; los señores Capitán de Navío, Gustavo Jarrín -

Ampudia, Ministro de Recursos Naturales; Coronel de Estado

Mayor, Raúl Cabrera Sevilla, Ministro de Agricultura; Eco-

nomista, Jaime Moncayo, Ministro de Finanzas; Economista -

Alejandro Rubio Chauvín, Ministro de Industrias, Comercio

e Integración; Economista Germánico Espinosa, Gerente Gene-

ral del Banco Central del Ecuador e Ingeniero Pedro Aguayo

Cubillo, Presidente de la Junta de Planificación.- Al apro

bar esta participación el Directorio, resolvió también, que

las demás condiciones las fije la Comisión Ejecutiva, de -

conformidad con lo dispuesto en nuestra Ley.- Muy Atentamen

Décima
Dr.
uarderas L.
arquí 809
plao
ONOS:
528-101
528-784
T O

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te,- firmado),-J. Iturralde A. (Licenciado José Iturralde

Arteaga),- Secretario General de la Comisión de Valores -

Corporación Financiera Nacional".- "E C U A T O R I A N A

D E C E R Á M I C A.- Quito - Ecuador,- Quito, a doce de

Marzo de mil novecientos setenta y tres.- Señor Doctor Gon-

zalo Chiriboga Cordeón.- C i u d a d.- De mis considera-

ciones:- Con el objeto de que pueda dar cumplimiento a lo

dispuesto en la Ley de Compañías y, consiguientemente, pro-

ceder a realizar el registro de su nombramiento de Presiden-

te y por lo mismo de Representante Legal de C. A. Ecuato-

riana de Cerámica, por el período comprendido entre Marzo

de mil novecientos setenta y tres a Marzo de mil novecien-

tos setenta y cinco, en mi calidad de Secretaria de la Jun-

ta Directiva de la Empresa, certifico que:- PRIMERO.- La

Junta General Ordinaria de Accionistas de C. A. Ecuatoria-

na de Cerámica, en sesión realizada el día veinte y tres -

de Febrero del año en curso, designó a usted Miembro Prin-

cipal de la Junta Directiva; y,- SEGUNDO.- La Junta Direc-

tiva de C. A. Ecuatoriana de Cerámica, en sesión del ocho

de Marzo del año en curso, designó a usted por unanimidad,

PRESIDENTE del Directorio y por lo mismo de la Compañía, de

signación que fue aceptada por usted, posesionándose de in-

mediato del cargo.- Los originales de las Actas de las se-

siones antes mencionadas, reposan en los archivos de la -

Compañía, a los que me remito.- Hago propicia la ocasión

para expresar a usted mi congratulación por esta designa-

ción.- Muy atentamente,- C. A. Ecuatoriana de Cerámica,-

firmado),- Carmen Silva (Carmen Silva Alava),- Secretaria

16
diciembre

del Directorio.-" Acepto la Presidenta,- firmado),- Dr.

G. Chiriboga C. (Doctor Gonzalo Chiriboga Córdóvez)".- "Con

fecha veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y tres,

bajo el número quinientos treinta y tres del Registro Mer-

cantil, tomo ciento cuatro, se encuentra inscrito el Nom-

bramiento que antecede.- Quito, once de Junio de mil no-

vecientos setenta y cuatro.- Por el Registrador,- firmado),

Ledo. L. Aleaga.- (Hay un sello)".- "E C U A T O R I A N A

D E C E R Á M I C A.- Quito - Ecuador.- Quito, Julio o-

cho de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor doctor Gon-

zalo Chiriboga Córdóvez,- Presidente de "C. A. Ecuatoriana

de Cerámica".- P r e s e n t e.- Señor Presidente:- Cúmple-

me comunicar a usted que la Junta Directiva de C. A. Ecu-

atoriana de Cerámica, en varias sesiones según consta de Ac-

tas, ha autorizado a usted, en uso de las atribuciones es-

tatutarias, a suscribir a nombre de la Compañía, en la cons-

titución de "EDESA S.A.", CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

NOVENTA Y OCHO MIL SUORES (\$ 4'498.000) en acciones ordina-

rias y nominativas de un mil suores cada una, pagadero el

veinticinco por ciento al contado y el saldo en el plazo

convenido de hasta un año.- Del señor, Presidente.- May -

Atentamente,- C. A. Ecuatoriana de Cerámica,- firmado),-

- Carmen Silva A. (Carmen Silva Alava),- Secretaria del Di-

rectorio".- "R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .-

Ministerio de Industria, Comercio e Integración.- R E S O

L U C I O N . N U M E R O . C I E N T O . S E S E N T A .-

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION En uso

de la Delegación conferida por el Consejo Superior del -

Décima

Dr.

uarderas L.

arquí 409

piso

ONOS:

528-101

528-784

TO



1 ICEI, en sesión de cinco de abril de mil novecientos seten
2 ta y dos; y VISTOS los Decretos Supremos novecientos seten-
3 ta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta
4 y uno y ciento sesenta y dos de diez y seis de febrero de
5 mil novecientos setenta y tres, publicados en los Registros
6 Oficiales doscientos sesenta y cuatro de doce de Julio de
7 mil novecientos setenta y uno y doscientos cincuenta y tres
8 de veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y -
9 tres, respectivamente, el Informe Económico de la Direc-
10 ción de Promoción de Exportaciones de este Ministerio y la
11 documentación presentada por la Compañía "Ecuatoriana de Sa-
12 nitarios S.A." (E D E S A), R E S U E L V E:- AUTORIZAR a
13 la Compañía Extranjera "VENEZOLANA DE CERAMICA C.A." (VEN
14 CERAMICA) y al ciudadano venezolano Eugenio Mendoza para -
15 que inviertan las sumas de moneda nacional equivalente a
16 US \$ 363,636,36 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos
17 treinta y seis dólares, treinta y seis centavos de dólar) y
18 US \$ 303.030,30 (Trescientos tres mil treinta dólares, treint
19 ta centavos de dólar), respectivamente, en la constitución
20 de la compañía que se denominará "ECUATORIANA DE SANITARIOS
21 S.A." (E D E S A), cuyo objeto social es "la explotación
22 de la industria de cerámica, en todas sus diversas ramas y,
23 en general, efectuar toda clase de actos y operaciones oi-
24 viles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y
25 que tengan relación en la fabricación de artefactos sanita-
26 rios cerámicos. Podrá inclusive, hacer denuncias y explo-
27 tación de minas, etcétera con sujeción a lo dispuesto en las
28 Leyes pertinentes. Refórmase en este sentido el Artículo

17
clase dict

Primero de los Estatutos sociales de EDESA.- DEJAR CONSTAN-

CIA de que la inversión efectuada por la Compañía "C. A. -

Ecuatoriana de Cerámica" en la fundación de "Ecuatoriana

de Sanitarios S.A.", constituye inversión nacional.- Todo el

personal de la Empresa a constituirse, con la sola excepción

del Gerente Técnico, será ecuatoriano.- "VENEZOLANA DE CE

RAMICA C. A." (VENGERAMICA) no cobrará a "ECUATORIANA DE -

SANITARIOS S. A." (EDESA) ninguna regalía; la empresa ecua-

toriana se limitará a pagar al personal técnico las remune-

raciones normales, sin ningún agregado especial. En cuanto

a las marcas que se utilizan para sus productos, serán ecua-

torianas.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a diez y ocho de

febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado),-

F. Rosales R.- (Francisco Rosales Ramos).- Certifica.-

firmado),- O. Rivera M. (Doctor Oscar Rivera Noboa),- Direc-

tor Administrativo.- "SEÑOR REPRESENTAN-

TE DE LA EMPRESA.- Presente.- NÚME-

ro SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION, Considerando:- Que con

fecha catorce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro,

el señor doctor Genzalo Chiriboga Córdova, en representa-

ción de "C. A. Ecuatoriana de Cerámica", el Banco Ecuatoria-

no de la Vivienda; Vengerámica; y el señor Eugenio Mendoza,

elevaron al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,

una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados

en el Artículo Vigésimo de la Ley de Fomento Industrial,-

para la constitución de la empresa que se denominará "EDE-

SA S.A."; Que la citada sociedad anónima, tendrá por obje-

Décima

Dr.

uarderas L.

arquí 809

piso

ONOS:

528-101

o 528-784

ITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 to la instalación de una planta destinada a la elaboración

2 de artículos sanitarios; Que conviene el establecimiento

3 de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo econó-

4 mico del país; En uso de la facultad que le concede la Ley

5 de Fomento Industrial vigente, - R. E S U E L V. E:-

6 P r i m e r o.- Conceder autorización provisional para la

7 Constitución de la Empresa que bajo la denominación de -

8 "EDESA S.A." formarán en la ciudad de Quito el señor doc-

9 tor Gonzalo Chiriboga Cerdóvez en representación de C. A.

10 Ecuatoriana de Cerámica; el Banco Ecuatoriano de la Vivien-

11 da; VENCERALICA; y el señor Eugenio Mendoza con un capital

12 social de TREINTA MILLONES DE SUCRES (\$ 30'000.000) la -

13 misma que tendrá por objeto la instalación de esa planta

14 destinada a la elaboración de artículos sanitarios.- S e -

15 g u n d o.- La constitución de la Empresa "EDESA S.A.",

16 gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e

17 impuestos que graven a su acto constitutivo, incluyéndose

18 los derechos de registro e inscripción y los impuestos so-

19 bre la matrícula de comercio.- T e r c e r o.- En el ca-

20 so de que en la constitución de la empresa participen em-

21 presas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener previamen-

22 te la autorización respectiva del Ministerio de Industrias,

23 Comercio e Integración.- C u a r t o.- Conceder un plazo

24 de NOVENTA DIAS, para que los interesados presenten ante

25 la Subsecretaría de Industrias la solicitud de clasificac-

26 ción junto con las copias que se requieran de la escritura

27 de constitución de la empresa debidamente legalizadas. El

28 promotor, promotores o suscriptores, están obligados perso-

19
18
diez y ocho

nal y solidariamente a responder de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasificación industrial.- Q u i n t o .- Bajar sin efecto las Resoluciones número trescientos noventa y uno de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, y número mil quinientos noventa y nueve de treinta y uno de octubre del mismo año, mediante las cuales se concedió autorización provisional y se amplió el plazo para la constitución de la empresa "Leustoriana de Sanitarios S.A." (LLESA).- CALUMBEQUE, DADO EN QUITO, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- - Alejandro Rubio Chauvin, - Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- Michelieu Levoyer, - Coronel de Estado Mayor, subsecretario de Industrias.- Es fiel copia del original. Do Certificado.- Firmado, - Nelson Díaz (Economista Nelson - Díaz), - Director de Desarrollo Industrial Emergente".- Enmendado: extender.- estipulaciones.- ésta.- elegidos.- esto.- novecientos.- VENEZUELA.- Consulares.- VISTOS.- "VENEZOLANA DE CERAMICA C.A.".- Vale.

Se otorgó ante mí y en fé de ello, confiero esta TERCERA copia, en Juito, a doce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Dr. CRISTOBAL GUARDERA
NOTARIO PUBLICO
del Cantón Quito

R A.....

Dr. Guarderas L. Arquí 809 piso ONOS: 528-101 528-784 T O

DECIMA ECUADOR

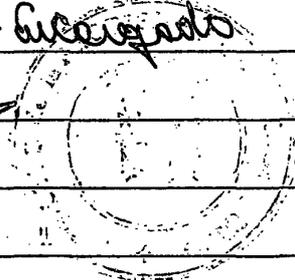
1 Z O N: En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado
2 en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4089 del señor
3 Superintendente de Compañías de fecha primero de Agosto del
4 presente año, teniéndose a la orden de la correspondiente Ma-
5 tric de la aprobación de la Constitución de la Compañía a
6 que hace referencia la presente copia, juntamente con la
7 modificación introducida a los Estatutos en su Artículo Dé-
8 cimo Quinto, constante del Inciso Segundo del Artículo Pri-
9 mero de la antedicha Resolución, la misma que, se protocoli-
10 za en esta fecha, - Quito, Agosto cinco de mil novecientos
11 setenta y cuatro.

12 *P. Notario* *J. Cuervo*
13
14

15 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Re-
16 solución No. 4089 del Señor Superintendente de Compañías, ba-
17 jo el No. 29 del Registro Industrial, Tomo 6.- Se fijó un ex-
18 tracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuer-
19 do a la Ley.- Quedan archivadas copias de este instrumentos.
20 Quito, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

21 EL REGISTRADOR.- *Guarado*

22 *Salgado*



BAT

23
24
25
26
27
28